

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de construcciones civiles.—Negociado 1.º

En virtud de lo que previene el art. 6.º de la ley de 17 de Junio último, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Policía urbana y edificios públicos, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas de policía y seguridad pública á que deberá sujetarse la fabricacion de la pólvora y sustancias explosivas, su almacenaje y expendicion en las poblaciones:

1.º Para establecer fábricas de pólvora comun ó de fulminantes y toda clase de sustancias explosivas deberá obtenerse el permiso del Gobernador de la provincia.

2.º Las fábricas se situarán á distancia, por lo ménos, de dos kilómetros de las poblaciones, y á uno asi de los edificios que se hallen fuera del recinto de estas, como de los caminos públicos.

3.º Se construirán las fábricas de pólvora con muros del menor grueso posible, constando de un solo piso; su cubierta ó armadura será metálica, y dispuesta de modo que á su ligereza reúna la condicion de constituir un sistema buen conductor de la electricidad, sirviendo por lo tanto de pararrayos, cuyo fin deberá estar en comunicacion con la tierra.

4.º Para cubrir las ventanas se empleará la tela encerada en lugar de vidrios ó cristales comunes.

5.º El piso será, ó de madera con clavazon de la misma materia, ó de yeso, exento de arena y de cualquier otra sustancia silicea.

6.º Los talleres estarán separados por muros de dos metros de altura, formados con adobes.

7.º Habrá depósitos de agua y bombas disponibles para el caso de un incendio parcial.

8.º Las oficinas en que se fabrique el fulminante estarán separadas 100 metros de las demás dependencias.

9.º Los almacenes estarán asimismo separados entre sí por la propia distancia, y de los talleres por la que prudencialmente se juzgue necesaria, segun la importancia del establecimiento. Cada uno de los edificios estará resguardado por un muro de tierra de dos metros de altura, y situado á seis de las paredes de cada edificio, encontrándose estos provistos de pararrayos.

10. En las operaciones no se usarán utensilios ni aparatos de hierro.

11. Las fábricas y almacenes estarán rodeados á distancia de trescientos metros de hitos ó mojones, los cuales llevarán el rótulo de Fábrica de pólvora.

12. No se permitirá trabajar en las fábricas con luz artificial.

13. La pólvora se guardará en sacos, y estos en cajas de madera que se trasladarán diariamente á los almacenes.

14. Para solicitar el previo permiso de que habla la condicion 4.ª, deberá acompañarse á la instancia un plano topográfico y los correspondientes tanto á las construcciones, como á los mecanismos que se hayan de emplear.

15. Antes de funcionar la fábrica será reconocida por el Arquitecto ó Ingeniero de minas de la provincia, ó por los que pueden sustituir á estos funcionarios, sin cuyo informe no podrá concederse la oportuna licencia.

16. Los depósitos para la venta al por menor de estos combustibles en las poblaciones se sujetarán á lo que prevengan las respectivas Ordenanzas municipales, y faltando estas, á las disposiciones que dicten los Ayuntamientos con la correspondiente aprobacion.

17. Para el transporte de la pólvora se observarán las mismas precauciones que han estado en práctica hasta el presente.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1865.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion que con fecha 1.º de Enero de 1863 dirigió V. E. á este Ministerio trasladando la que en 26 de Noviembre anterior le habia remitido el Capitan general de Marina del Departamento de Cartagena, en solicitud de que se conceda á los Jefes de los Guarda-costas el derecho de representar á sus subordinados en las juntas administrativas que tienen lugar con motivo de las aprehensiones de géneros de fraude y contrabando, como tambien que se reformen algunos artículos de las Ordenanzas de aduanas referentes al mismo particular. En su vista, y teniendo presente que por el art. 471 de las Ordenanzas se

concede á los Jefes y Oficiales de Carabineros la facultad de representar en dichas juntas á sus subordinados, facultad de que no puede ni debe privarse á los Guarda-costas, toda vez que prestan igual servicio que el resguardo terrestre; S. M., de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y lo propuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se ha dignado mandar que el derecho concedido al Cuerpo de Carabineros por el art. 471 de las mencionadas Ordenanzas, se haga extensivo al resguardo marítimo; que se acuerde á los Fiscales de Hacienda la obligacion que tienen de apelar de los fallos dictados por las juntas administrativas cuando por ello se declare que no há lugar al comiso de las mercancías aprehendidas por las fuerzas represoras, conforme se les previno por la Asesoría general en circular de 6 de Abril de 1858; y por último, que no puede accederse á los demás puntos consultados por el Capitan general de Marina del Departamento de Cartagena, porque no lo consienten los principios de justicia y administracion establecidos para el perseguimiento y juzgamiento de los referidos delitos de fraude y contrabando.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1865.

BARZANALLANA.

Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Búrgos lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 12 del actual, en que consulta si podrá admitirse el reenganche que el ejército de Santo Domingo al soldado licenciado del mismo José Baracochea y Urusola, no obstante de tener un año más de los 30 que señalaba para servir en Ultramar el Real orden de 28 de Febrero de 1864.

Enterada S. M., y teniendo presente que si bien el art. 1.º de la ley de reemplazos previene que la edad para los sorteados y sustitutos ha de ser la de 20 á 30 años, y esta es la que ha venido exigiéndose para la admision de voluntarios tanto en el ejército de la Peninsula como en los de Ultramar, segun se consignó en Real orden de 17 de Febrero de 1860, y más especialmente en las instrucciones para la recluta voluntaria aprobadas por la de 19 de Octubre de 1861; como despues de publicada la ley de redencion y enganches de 26 de Enero último, modificando la de 29 de Noviembre de 1859, sus preceptos son los vigentes y á los que deben atemperarse todas las operaciones de recluta voluntaria; y previniéndose terminantemente en el art. 20 de la misma que se estará en aptitud de contraer el empeño desde los 20 á los 35 años, y en su art. 47 facultada la reenganche sucesivos hasta los 45; al propio tiempo que de conformidad con lo informado por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, en su informe de 20 del corriente, se ha servido aprobar el reenganche de que se trata por estar ajustado á los preceptos de dicha ley; es su Real voluntad que sirva este caso de aclaracion respecto á que las edades marcadas en la misma son comprensivas así en el ejército de la Peninsula como en los de Ultramar.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOAQUIN JOVELLAR.

Señor....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

6 Enero 1865. Al Director general.—Destinando al regimiento de la Princesa al Coronel D. Rafael Montero y Riedura.

Al mismo.—Id. al provincial de Castellón al Capitan D. José Valero Beltran.

Al mismo.—Id. al regimiento de Luchana y provincial de Tudela á los Tenientes D. Fernando Madariaga y Casas y D. Manuel Ormae y Calderon.

Al mismo.—Id. al regimiento de Cantabria al id. Don Teodoro Gándara y Piedra.

Al mismo.—Id. á cazadores de Segorve al Subteniente D. Angel Jimenez y Castellanos.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Félix Friarte y Ugarte.

Al mismo.—Id. id. al Profesor veterinario D. Rafael Guzman y Medianero.

Al mismo.—Destinando á la Plana mayor del regimiento coraceros del Principe al Capitan D. Agustín Garcia Caballero.

Al mismo.—Id. al segundo Depósito de instruccion al Picador D. Francisco Hidalgo.

Al mismo.—Id. al regimiento lanceros de Numancia al Capitan D. José de las Fuentes Mari.

Al mismo.—Id. al de cazadores de la Albuera al idem D. Agustín Buringna y Corradi.

Al mismo.—Id. al de lanceros de Numancia al Alférez D. Jacinto Echenique.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Celador de fortificacion D. Félix Suarez y Pascual.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Juan Gomez y Ruiz.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Negando abono de tiempo al Teniente Coronel D. Olegario Guardiola. Al Director general de Caballería.—Concediendo licencia absoluta al Alférez D. Luis Varo.

Monte-pío. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Maria del Carmen Valparadiz.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando transmision de pension á Doña Maria del Pilar Montú y Jimenez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando transmision de pension á D. Sebastian Gonzalez y Moreno.

Al de Galicia.—Id. pagas de toças á Doña Manuela Gonzalez.

Al de Búrgos.—Id. pension á Doña Justa Garcia de la Fuente.

Al de Cataluña.—Id. id. á Doña Teresa Franquet y Gisbert.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. á Doña Maria del Rosario Joaquin.

Santidad militar. 9 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al primer Ayudante farmacéutico D. José Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al primer Ayudante Médico D. José Gazul.

Al mismo.—Id. id. al segundo Ayudante D. Manuel Benito de Diego.

Al Capitan general de Santo Domingo.—Id. regreso á la Peninsula al primer Ayudante D. Eduardo Carreras.

Cruces. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de fragata Don Ignacio Garcia Tudela y Prieto.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Miguel Ambulody Michelena.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de navío D. Diego Mendez Casariego.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al Capitan D. Marcos Barrio y Martin.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eduardo Carmona.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Angel Pelaez y Molina.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Hernandez y Sancho.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Enrique Chacon y Lopez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Nicomedes Benabente.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Miguel Gonzalez y Martinez.

Al de Caballería.—Id. id. al id. D. Vicente Velilla.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. id. plaza de la misma orden al Comandante D. José Albizuza y Cirio.

Al de Aragon.—Id. id. al Brigadier D. José Laureano Sanz.

Infantería. 10 id. Al Director general.—Aprobando el regreso á la Peninsula del Capitan D. Joaquin Urquiza y Salda.

Al mismo.—Id. id. del Comandante D. Francisco Fernandez Gaité.

Al mismo.—Id. id. del Teniente D. José Golobardas y Pargas.

Al mismo.—Concediendo traslacion de destino al Capitan D. Eufanio Diebana y Garcia.

Caballería. Id. id. Al Director general.—Destinando al regimiento lanceros de Farnesio al Teniente D. Lucas Porcuna, y al de Numancia al id. D. Joaquin Penmanat.

Id. id. Negando grado de Capitan á D. Raimundo Rodriguez Navarro.

Al de Infantería.—Nombrando Ayudante profesor del colegio de infantería al Teniente D. Joaquin Hurtado Garcia.

Administracion militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Juan Gonzalo y Hernandez.

Al mismo.—Id. id. al Oficial segundo D. Joaquin Ruiz y Taberner.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Cosme Viñas y Vitoria.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á D. César Foxá y Bustero.

Al mismo.—Id. id. á Doña Isabel Mugica.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Marrá y Mayer.

Infantería. 11 id. Al Director general.—Concediendo abono de sueldos al Capitan D. Angel Paz y Garcia Urbano.

Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Antonio Valiñani.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Niceto Fajardo y Soler.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Fermín Ureta y Bros.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Alejandro de la Torre y Hernandez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Leon Elola y Naharro.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Dionisio Cullen y Sanchez.

Al mismo.—Id. id. la residencia en esta corte al Teniente Coronel D. Salvador Calvet y Rivas.

Al mismo.—Id. id. en Segovia al Comandante D. Cipriano Bosquet y Cebrían.

Al mismo.—Id. id. en esta corte al Coronel D. Benito Pasaron y Lastra.

Al mismo.—Declarando sin efecto la instancia del Capitan D. Miguel Amat y Sanchez sobre pase á Ultramar.

Al mismo.—Id. id. la del Teniente D. José Martínez y Aledo.

Artillería. Id. id. Al Director general.—Promoviendo á Subtenientes Alumnos á los Cadetes D. Antonio Martí y Don Carlos Cano.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Leopoldo Español.

Al mismo.—Promoviendo á Capitan con destino á Filipinas á D. José Fernandez Valderrama.

Ultramar. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo licencia para la Peninsula al Comisario de Guerra D. Juan Sales de Alvarez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Venancio Vizcaino.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. José Ibañez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Antonio Luna y Gomez.

Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar de Sancti Spiritus en favor de D. Manuel Armiñan.

Al de Puerto-Rico.—Id. la licencia concedida al Subteniente D. Alfredo Arias.

Al de Filipinas.—Id. el cambio de destino del Subteniente D. Joaquin Sobral.

Al mismo.—Id. la colocacion en el regimiento del Rey del Comandante D. Enrique Garcia Carrillo.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Oficial de Administracion militar D. Ramon Fernandez Munilla.

Al mismo.—Nombrando Comandante militar de Batabac á D. Vicente Seijas y Eceta.

Al mismo.—Negando grado de Capitan á D. Gabriel Lopez y Llana.

Al de Santo Domingo.—Id. Cruz de San Fernando al Fiscal D. Enrique Menendez Bruyel.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al corneta Mariano Garcés y Garcés.

Al mismo.—Id. id. al soldado Majín Casajuana.

Al mismo.—Id. id. al id. Vicente Cordá.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. José Tangis.

Al Capitan general de Andalucía.—Id. rehabilitacion en el goce de su retiro al sargento Juan Perez Estéban.

Al de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Teniente Coronel D. Joaquin Sierra Francos.

Al de Cuba.—Id. retiro al Capitan D. Francisco Eiras.

Al de las Provincias Vascongadas.—Negando abono de tiempo al Teniente Coronel D. Lesmes Salazar.

Al de Valencia.—Id. vuelta al servicio al id. D. Juan Gomez Fiandino.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Rafael Masgrau y Rais.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Palacio y Moran.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Bonifacio Elin y Perez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Mendez y Alvarez.

Al mismo.—Id. id. opcion al Monte-pío militar á la esposa del Teniente D. Joaquin Paz y Melrano.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Doña Ramona Ramos y Arranz.

Carabineros. 12 id. Al Inspector general del Cuerpo.—Concediendo prórroga de licencia al Teniente D. José Ortiz y Bonilla.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al tambor mayor D. Antonio Durán Nuñez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Pedro Soler.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Ramon Durán.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Benito Blanes.

Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Vicente Buigas.

Al de la Guardia.—Negando ingreso en el cuartel de Invalidos al sargento primero D. Francisco Suarez.

Al mismo.—Concediendo retiro al guardia Diego Garrido.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabiniere Antonio Mulero.

Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Balaña Caballeira.

Al mismo.—Id. id. al id. Antonio Gonzalez Martinez.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo Ramon Cuenca.

Al Capitan general de Búrgos.—Negando anulacion de retiro al Comandante D. Mauricio Echarri.

Al de la Baleares.—Concediendo nuevo retiro al Carabiniere Guillermo Torres.

Al de Asturias.—Id. id. al id. D. Manuel Sanchez.

Infantería. 13 id. Al Director general.—Concediendo revalidacion en el empleo de primer Comandante á D. Raimundo de Riezu.

Al mismo.—Dejando sin efecto la instancia sobre pase á Ultramar del Teniente D. Félix Carrasosa y Moreno.

Al mismo.—Destinando á la plantilla de la Direccion general de infantería al Coronel D. José Verduguer y Mestre.

Al mismo.—Idem al regimiento fijo de Ceuta al Teniente D. Vicente Gil y Maria.

Al mismo.—Id. al batallon cazadores de Baza al Subteniente D. Eufasio Perez, y al provincial de Cádiz á D. Miguel Julian Ferreira.

Al mismo.—Id. al provincial de Requena al Capitan D. Felipe Ponzó de Leon.

Al mismo.—Id. al provincial de Pontevedra al Subteniente D. Clemente Autas y Requeira.

Al mismo.—Id. al de Cádiz al id. D. Francisco Garcia Schmid.

Al mismo.—Id. al regimiento de Asturias al Teniente D. Miguel Muñoz y Barreda.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del Coronel del regimiento de Zaragoza al Capitan D. Manuel Lasarte y Simon.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad al Subteniente D. José Muñoz y Ferron.

Al mismo.—Anulando el retiro expedido al Teniente Coronel D. José Sierra y Orantes.

Al mismo.—Negando una recompensa al Subteniente D. Francisco Vives y Peñon.

Al mismo.—Id. el pase en su empleo al ejército de Ultramar al Subteniente D. Galo Rueda y Fernandez.

Caballería. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Antonio Fernandez Trespalacios.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Santana y Quintanilla.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Nombrando Maestro mayor de segunda clase de fortificacion á D. Acacio Manuel Noguera.

Al mismo.—Concediendo el pase al arma de Infantería de que procede al Teniente D. Francisco Rincon de Arellano y Rubin de Celis.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Vicente Garcés.

Al Capitan general de Puerto-Rico.—Id. id. regreso á la Peninsula al Comandante D. Mariano Bos y Arroyo.

Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan de la Ciudadela de Pamplona á D. José Fernandez y Malo.

Al mismo.—Id. id. del Hospital militar de Alcalá á D. Maximiano Manso y Herrero.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante D. Manuel Armiñan y Gutierrez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Doña Maria Zornoza y Merino.

Al mismo.—Id. id. á Blas Martinez Nieto.

Al mismo.—Id. id. á Manuela Fernandez y Mato.

Al mismo.—Id. id. á Maria de los Santos Martin.

Al mismo.—Id. id. licencia limitada á D. Alberto Lagunilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PARTE TELEGRÁFICA.

Cádiz 15 de Enero á las once y treinta minutos de la mañana.—El Gobernador al Ministro de Ultramar: «A las diez de esta mañana ha llegado el vapor correo de Ultramar.»

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

<

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4. SEMANA DE DICIEMBRE DE 1864.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Diciembre de 1864.

METALICO.

Table with columns: Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales. Includes sub-headers for Necesarios, Voluntarios, and Cuentas corrientes. Rows list various deposit types and their corresponding values in Reales vellón.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Cuenta corriente de suplementos, Cuenta de intereses satisfechos, and Cuenta de intereses de billetes hipotecarios.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: SALDO en fin de la presente semana, SALDO a favor de la Caja en fin de igual época, DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja. Values are in Reales vellón.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos interinos en pagarés de bienes nacionales, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and various deposit categories.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: METALICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 495.047, de las cuales pertenecían á metálico 185.752, y á papel 9.495, y en la presente á 187.938, en esta forma: 178.464 en metálico, y 9.474 en papel.

OIRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 12 de Enero de 1865.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

Dirección general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre San Sebastián y Deba. 1. El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde San Sebastián á Deba la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conducción del correo diario desde Bribiesca á Deba y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. 5. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 6. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

7. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 8. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 9. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 10. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 4 de Enero de 1865.—El Director general, A. de T. Valderrama.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Lugo y Rivadeo, y entre Villava y Vivero. 1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Lugo á Rivadeo, y desde Villava á Vivero

la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan por otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Lugo.

5. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8. Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, para el rescancamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Lugo.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dier principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la última tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuesen necesarios variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Lugo, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 31 del corriente mes, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 38.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Lugo a Rivadeo, y de Villalva a Vivero y vice-versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiados dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 4 de Enero de 1865.—El Director general, A. de T. Valderrama.

Dirección general de Obras públicas.

Apareciendo D. Mariano Ayllon deudor al Estado por la cantidad de 53.173 rs. á que asciende el alcance que contraigo en el arriendo del portazgo de Alcolea del Pinar, que corrió á su cargo desde 9 de Noviembre de 1854 á igual día de 1856; y no habiendo producido ningún resultado el llamamiento oficial hecho ya á este arrendatario, ni otras gestiones hasta ahora practicadas para el cobro de la expresada suma, por ignorarse el paradero del alcanzado, aunque parece ser vecino de esta corte, se le cita, llama y emplaza por segunda vez, á fin de que en el término de 30 días, que empezará á contarse á los 10 de publicado el presente anuncio, comparezca en esta Dirección por sí ó por medio de persona que le represente, á satisfacer el débito de que se trata, ó á exponer lo que crea conveniente á su derecho; con apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1865.—El Director general, Martín Belda.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110238	D. Joaquín Espinosa.
110239	D. Ramón Gutiérrez.
110240	D. Pablo Nuñez.
110241	D. Francisco Viejo.
110242	D. Gregorio Villegas.
110243	D. Jacinto González Roson.
110244	D. Vicente Leira.
110245	D. José Riveite.
110246	D. Mateo Piñeiro.
110247	D. José Rodríguez Limia.
110248	D. José Vieytes Puga.
110249	D. Gaspar Villarreal.
110250	D. Jacobo Silvestre García.
110251	D. Eladio Martín.
110252	D. Francisco Rábago.
110253	D. Juan Inocente Castillo.
110254	D. Antonio Haba y Blanco.
110255	D. José Manuel Martínez.
110256	D. Francisco Barreiro.
110257	D. Cristóbal Florencio Gutiérrez.
110258	D. Joaquín Martín.
110259	D. Lucas Lafuente.
110260	D. Salvador Roig.
110261	D. Pascual Rivera.
110262	D. José Rams.
110263	D. Francisco Roqueta.
110264	D. Francisco Roca.
110265	D. Joaquín Rosca.
110266	D. José Simó.
110267	D. Joaquín Solís.
110268	D. Bautista Sancho.
110269	D. Jaime Salvado.
110270	D. Ramon Serres.
110271	D. Vicente Sabaté.
110272	D. Francisco Salvador.
110273	D. Manuel Soribes.
110274	D. Martín Sanz.
110275	D. Miguel Sivars.
110276	D. Pedro Soler.
110277	D. Pedro Simó.
110278	D. Manuel Simó.
110279	D. Miguel Sancho.
110280	D. Gaspar Salvador.
110281	D. José Segura y Barreda.
110282	D. Bernardo Liosa.
110283	D. Miguel Raz.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110284	D. Joaquín de Egipto y Alverdi.
110285	D. Juan Espinosa de los Monteros.
110286	D. Ramon de Egea y Ferruca.
110287	D. José Tomel.
110288	D. Antonio Parra.
110289	Doña Manuela Baldansa.
110290	D. Juan Balcarcel.
110291	Doña Josefa Graña.
110292	Doña María Catalina Gonzalez.
110293	D. Silvestre Lago.
110294	D. Francisco Landeira.
110295	D. Fernando Martínez.
110296	Doña Josefa Santiago.
110297	D. Ignacio Trig.
110298	D. Pablo Sanchez.
110299	D. Mariano Lopez de los Reyes.
110300	D. Matias Garcia.
110301	D. Antonio Rodríguez y Rodriguez.
110302	D. Manuel Trujillo de la Peña.
110303	D. Andrés Mataran.
110304	Doña Josefa Mariño.
110305	D. Martín Hormaechea.
110306	D. Félix Jimena de la Plata.
110307	D. Juan Catalan.
110308	D. Ramon Diaz y Ruiz.
110309	D. Juan Pavon y Megias.
110310	Doña Antonia María de San Gabriel Roby.
110311	D. Mariano Canton.
110312	D. Francisco Soparda y Bengochea.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110313	D. Jorge Estéban.
110314	D. Marcos Izquierdo.
110315	D. Manuel Villuela.
110316	D. Francisco Cristóbal Ruiz.
110317	D. Cristóbal Gamez.
110318	D. Andrés Varela Sarmiento.
110319	D. José Pandiello Centi.
110320	D. José Almiñana.

DIOCESIS DE LEÓN.

110321 D. Joaquín Espinosa.

110322 D. Manuel Noverto.

DIOCESIS DE PAMPLONA.

110323 D. Francisco Lorbes.

DIOCESIS DE SANTIAGO.

110324 D. Jacinto Andrés Vazquez.

DIOCESIS DE SEGOVIA.

110325 D. Manuel Soriano.

DIOCESIS DE TOLEDO.

110326 D. Toribio Garcés.

DIOCESIS DE TORTOSA.

110327 D. Jaime Faura.

110328 D. José Toledo.

110329 D. Domingo Tiffenit.

110330 D. Francisco Tolos.

110331 D. Juan Torres.

110332 D. Ramon Troncho.

110333 D. Miguel Vidal.

110334 D. Miguel Villanueva.

110335 D. Manuel Vidal.

110336 D. José Vazquez.

110337 D. Ramon Yalls.

110338 D. Antonio Urquiza.

110339 D. Joaquín Zaragoza, primero.

110340 D. Joaquín Zaragoza, segundo.

DIOCESIS DE VALENCIA.

110341 D. Juan Ferrer.

Madrid 1.º de Diciembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110342	D. José Carasa y Figueroa.
110343	D. Diego de la Cuadra.
110344	D. Joaquín Palacios y Gony.
110345	D. Juan Climaco Quintana.
110346	El mismo.
110347	D. José Jimenez y Bretón.
110348	D. Santiago José Patero.
110349	D. Joaquín Caballero y sobrinos.
110350	D. José Gordo y Saez.
110351	D. Juan Artega.
110352	Doña Josefa Paula de la Cruz Barragan.
110353	D. Juan Escudero y Carmona.
110354	D. José de la Fuente y Muñoz.
110355	D. Francisco Gonzalez y Sanchez.
110356	D. Timoteo Guerrero y Coutador.
110357	D. Fermín Lopez y Gonzalez.
110358	Doña María del Rosario Lobo y Ledesma.
110359	D. Miguel Marquez y Oliva.
110360	Doña María Antonia Morales y Dominguez.
110361	D. Domingo Ortiz.
110362	D. Francisco Javier Saavedra.
110363	D. Lucas Soto y Martín.
110364	D. Francisco Soto.
110365	D. Mariano Arraiz y García.
110366	D. Prudente Bñares.
110367	D. Juan Francisco de Carrion y Alva.
110368	Doña Josefa Aupetit.
110369	D. José Balcarcel.
110370	D. Casimiro Brianso.
110371	D. Manuel Cuñat.
110372	D. José Montali.
110373	D. Joaquín Garcia.
110374	D. Agustín del Barco.
110375	D. José Gonzalez de Rivera.
110376	D. José Goycochea.
110377	D. Ignacio Molina.
110378	D. Joaquín Montañer.
110379	D. Domingo Ramirez de Arellano.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110380	D. Agustín del Barco.
110381	D. José Gonzalez de Rivera.
110382	D. José Goycochea.
110383	D. Ignacio Molina.
110384	D. Joaquín Montañer.
110385	D. Domingo Ramirez de Arellano.
110386	D. Agustín del Barco.
110387	D. José Gonzalez de Rivera.
110388	D. José Goycochea.
110389	D. Ignacio Molina.
110390	D. Joaquín Montañer.
110391	D. Domingo Ramirez de Arellano.
110392	D. Agustín del Barco.
110393	D. José Gonzalez de Rivera.
110394	D. José Goycochea.
110395	D. Ignacio Molina.
110396	D. Joaquín Montañer.
110397	D. Domingo Ramirez de Arellano.
110398	D. Agustín del Barco.
110399	D. José Gonzalez de Rivera.
110400	D. José Goycochea.
110401	D. Ignacio Molina.
110402	D. Joaquín Montañer.
110403	D. Domingo Ramirez de Arellano.
110404	D. Agustín del Barco.
110405	D. José Gonzalez de Rivera.
110406	D. José Goycochea.
110407	D. Ignacio Molina.
110408	D. Joaquín Montañer.
110409	D. Domingo Ramirez de Arellano.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110410	D. Inocencio Oca.
110411	D. Marcos del Barrio.
110412	D. José María Castañeda.
110413	D. Antonio Sanchez.
110414	D. Rafael Zahetero.
110415	D. José María Balderas.
110416	D. Andrés Garcia de la Torre.
110417	D. José Ruiz Victoria.
110418	D. Francisco José Moreno.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110419	D. José María Balderas.
110420	D. Andrés Garcia de la Torre.
110421	D. José Ruiz Victoria.
110422	D. Francisco José Moreno.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

DIOCESIS DE VALENCIA.

110423 D. José Yanguas.

DIOCESIS DE OVIEDO.

110424 El mismo.

110425 El mismo.

110426 El mismo.

110427 El mismo.

DIOCESIS DE CÁCERES.

110428 D. Anselmo Foguera.

Madrid 1.º de Diciembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110429	D. Juan Diez.
110430	D. Domingo Antonio Lopez.
110431	D. Pedro Antonio Prieto.
110432	D. Fernando Perez.
110433	D. Benito Riquera.
110434	D. Esteban Trincado.
110435	D. Manuel Uribe.
110436	D. Juan Bautista Alonso.
110437	D. Sándalo del Corral.
110438	D. Pedro Fortis.
110439	D. Dalmacio Lagrifa.
110440	D. Juan Masdenaxá.
110441	D. Raimundo Madero.
110442	D. Pedro Rodriguez.
110443	D. Tomás Cardona y Lid.
110444	D. Manuel Garcia Novoa.
110445	D. Juan María Martínez.
110446	D. José Mendez.
110447	D. Vicente Soto Seguin.
110448	D. Gabriel María Montenegro.
110449	D. Blas Fernando Mas-tras.
110450	D. Baldomero Hernandez.
110451	D. Rafael Macedo.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
110452	Doña Rosalia Arias Salguero.
110453	D. Benito Arias.
110454	Doña Juana de Castro.
110455	Doña Vicenta Carbajal.
110456	Doña Josefa Echevarria.
110457	Doña María Hernandez.
110458	D. Antonio Yeal.
110459	Doña Benita Garcia.
110460	Doña Manuela Otero.
110461	D. José Garcia.
110462	Doña Antonia Posada.
110463	D. Pedro Perez.
110464	Doña Vicenta Páramo.
110465	D. Juan Andrés Rodriguez.
110466	D. Simon Diaz.
110467	D. Antonio Rodriguez Diaz.
110468	Doña Mariana Rodriguez Blanco.
110469	Doña Josefa Rodriguez.
110470	Doña Vicenta Soto y Taibo.
110471	Doña María San Mamed.
110472	Doña Manuela Somoza.
110473	D. Andrés Tenreiro.
110474	Doña Eulalia Baiquez.
110475	D. José Olmo Zayas.
110476	D. Benito Hedefonso Ramo Gordó.
110477	D. Antonio Aguilar.
110478	D. Juan Nepomuceno Bolot.
110479	Doña María Nicolasa Ebraña.
110480	D. Pedro Cid de la Concepcion.
110481	D. Pablo Sandeta.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquid

to, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 1.000 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 200 rs.

Coruña 5 de Enero de 1865.—El Gobernador, Paulino Souto.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 5 de Enero de 1865, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 13.332 kilogramos de aceite para el servicio de los faros de la misma provincia, se comprometo á tomar á su cargo el expresado suministro en la cantidad de...

Gobierno de la provincia de Guadalajara. Sección de Fomento.—Montes. Se halla vacante una plaza de Perito agrónomo de Montes de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. á cargo del presupuesto provincial.

Gobierno de la provincia de Badajoz. Sección de Fomento.—Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección de 15 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 18 del corriente á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primer orden de esta provincia en el año económico de 1864 á 65.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Sr. Gobernador, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada contrata.

Los trozos á que se refieren, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, con garantía que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Badajoz 4 de Enero de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Badajoz, con fecha 4 de Enero de 1865, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación durante el año económico de 1864 á 65 de la parte de carreteras de...

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Badajoz 4 de Enero de 1865.—El Gobernador, Eduardo de Capelástegui.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with columns: CONSERVACION, Re. vn. Cents. Carretera de Madrid á Badajoz, Trozo único, Entre la alcañitaría de la Fuente y la de Valdecañal, 21.332,50. De Cuesta de Castilleja á Badajoz, Trozo primero, Entre la venta de Culebrin y los Illocos, 37.760,35. Idem id., Trozo segundo, Desde Calzadilla al Puente sobre la Rivera de Zafra, 44.706,25. Idem id., Trozo tercero, Desde el sitio denominado la Pinela hasta Badajoz, 29.287,55. De San Juan de los Ríos al empuñe con la carretera de primer orden de Madrid á Badajoz, 62.869,92.

A'ca'dia constitucional de Grazelem. No habiéndose presentado aspirantes al empleo de Secretario de este Ayuntamiento, cuyo destino se halla vacante hace seis meses, se reproduce de nuevo para que los que se crean con derecho á obtenerla, por llenar los requisitos prevenidos, hagan su solicitud en el término de un mes, contado desde la fecha. La dotación de dicho empleo es de 7.200 rs. que se satisfacen trimestralmente por los fondos de propios.

Grazelem 7 de Enero de 1865.—El Alcalde, Ramon Zarzuela.—El Secretario interino, Benito Gomez. 3157-1

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. D. Tomás Sanchez y Aguilera, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Gorziza para que en el término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto su publicación, comparezca ante estas oficinas por sí ó por medio de persona que le represente para responder á los cargos que resultan á su difunto padre D. Francisco Javier Gorziza, Tesorero que fué de la provincia de las Bateas; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 11 de Enero de 1865.—P. S., Manuel de Espejo. 3147

Corpo nacional de Ingenieros de Montes. Distrito de Guadalupe. No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la subasta de pastos para que fué autorizada la Junta de Beneficencia provincial por Real orden de 1.º de Setiembre próximo pasado en su monte comun de Solanillos, y que se anunció en el núm. 43 del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al miércoles 12 de Octubre de 1864, por el presente se convoca á nueva licitación bajo las mismas bases que se hizo en la citada fecha, y cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Febrero inmediato en el despacho del Sr. Gobernador, con asistencia de los individuos de la expresada Junta.

Guadalajara 7 de Enero de 1865.—El Jefe del distrito forestal, Juan Crehuet. 3144

Universidad literaria de Valladolid. Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs., la cual ha de proveerse por oposición entre los Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales ordenes de 4.º de Setiembre de 1851 y 6.º de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposición de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operación sobre el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula, y pasará inmediatamente á examinar al enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este examen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo del segundo acto del Tribunal la historia del mal, de sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los coevaluantes, que habrán examinado al enfermo durante la incommunicación del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c. Hago saber que el Licenciado D. Santos Hidalgo, Registrador que fué de la Propiedad de este partido judicial, cesó en el desempeño del citado Registro el día 9 de Junio de 1863. Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del art. 305 de la ley hipotecaria. Medina del Campo 12 de Enero de 1865.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez. 3135

El Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente cito y llamo á las personas que á continuación se expresan, cuyos documentos se ignoran, y á todas las demás que hayan sido perjudicadas en la quiebra de la casa comercial «Oribe O'Shea y compañía», á fin de que á término de 40 días se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del crimen de D. Policarpo Lopez con objeto de ofrecerle la causa que se instruye contra D. Domingo Ibarrola y demás socios por abusos de depósito y otras estafas; apercibidos que de no presentarse se entenderá por renunciado el derecho que tienen de mostrarse ó no parte en la misma.

Personas á quienes se cita. Alendami Rieyel y compañía.—Vizconde de Allatorre.—Aguilera y García.—Gaspar de Alberca.—Armengol.—Baring Brothers.—Marqués de Benalisa.—Barron Forbes y compañía.—Miguel Fernandez Bancela.—Bergéin.—Jaime Beatty.—A. de la Boullierie.—Ch. Catorre.—Enrique Behau.—Eduardo Barter.—Bichoff Sheim y Goloschmidt.—Federico Bernal.—Bruce Hamilton y compañía.—Jorge Brackenburg.—Bibiani y compañía.—B. de Bustillo.—M. de Borodano.—Compañía La Fortuna.—Lippuam Rosenthal y compañía.—L. Anquin y compañía.—Crucho hermanos y compañía.—Cibatti hermanos.—Comptoir D'Escompte.—J. J. del Castillo.—Lord Clarendon.—Condesa de la Cortina.—Testamento del Duque de Cazuzano.—M. A. Cleudon.—María Teresa de Carneiro.—Marqués de Castelldefrías.—Cahuzco hermanos.—José Cuytoso de Audegera.—Tomás Cervero.—Cementerio inglés.—Real Compañía de vinos de Oporto.—H. Hamilton.—Eduardo Carcer.—Carey y compañía.—Credito Cantabro.—Crampton John.—Contrata de porte de azúcares.—Donon, Aubry, Gautier y compañía.—Desfont y compañía.—José Dufoque.—Antonia Drig de Canseco.—Benjamin Davey.—Pierre Daquerreyghou.—Deliourt Camuzas y Garat.—Delloye Therghien y compañía.—Deligny Oser.—Deligny E.—Eugenio Duclere.—Alfonso Desriera.—Samuel Dobree Hons.—Diez y compañía.—Santiago Diez Oros.—A. C. Dodge.—M. de Embry y compañía.—J. J. Expelta é hijos.—R. de Echardeus.—Erckens y compañía.—Simon Emden y compañía.—H. Foild y compañía.—J. J. de la Fuente.—Federico Fane.—Rafael J. Fontin.—Fusion de Belmez y Espiel.—Pedro Gil.—Ignacio Garcia.—Viuda de García Herreros.—Diego Gartaud.—José Gomez Barreda.—Gonde y Condesa de Giraldil.—S. B. H. Goldschmidt.—Robert, Gaver y compañía.—Duque de Gor.—F. Reginald Graham.—Jorge Graem.—José Gil.—Duque de Gluckshberg.—J. E. Gumbe.—Glyn Mills.—Carlos Hurthall.—Lora Howden.—A. y M. Heine.—Miss Hensard.—Hentsch Lutscher y compañía.—Henry Messing.—Thomas Holoiray.—W. Hiffer y compañía.—Pedro L. Huidobro é hijo.—James Hamilton.—J. Homberg y compañía.—Juan Haine.—Jorge Higgins.—Rafael Jabat.—Larry Bourgoim y compañía.—Leopoldo S. Kongsvarter.—Lestapiés y compañía.—Simon Lacalle.—Juan M. Lestao.—Levis Lazarus.—J. P. Lacave y compañía.—Jaime Domingo Lluch.—Juan Gueney y compañía.—Felipe Leal.—Juan Langlois.—Juan C. Lindner.—Francisco C. Lascelles.—Ramon de Lago.—Walston Machire.—Maristas.—Mercedes García Mena.—Morogh Welch y compañía.—Marqués de Montevirgen.—Silverio Moreno é hijo.—Menendez Birceña é hijo.—Agustina Montero de Navarro.—Morley y Horne.—D. de Mora Fanny.—Molony C. A. Morel Fabio y compañía.—Enrique Mackeone.—E. Moser.—Francisco Navarro.—Elvir maunt titur Newhouse.—Fils Nagelmacker.—D. Guillermo Oliverson.—Manuel Ogeda.—Pello Ospital.—C. V. V. Ostermann.—Seizal Pollard.—Diego Pascual.—Jorge Parry.—Márquez Palmear.—Conde de Pomar.—Flornden Cholondo y compañía.—Pinto Perez y compañía.—J. P. Pescatore.—Peña hermanos.—Pant Schacken y compañía.—A. Pezler y compañía.—C. E. F. G. Pottex.—Joseph S. Prager.—Ponzano Pontiano.—José Pagnucini Zumbel.—Luciano Quiñones de Leon.—José María Rodriguez.—Ana Rich de Reyes.—Eduardo Rouse.—Fernando de Rivas.—John Rundle.—Mateo Rios.—Thomas Boisse.—Eduardo Rasini.—Adela Rue.—John H. Rich.—Vicente M. de Ribamban.—A. de Rue y Eduluis.—Baronesa de la Regleira.—Andrés Rodriguez.—Juan D. Shair.—Viuda de Sigler é hijos.—Ramon Soler y Roca.—Francisco I. Santa Cruz.—Heródes de Solomayor.—R. F. de la Saus.—Jorge Spencer.—Horatio Sprague.—Dimesau Shair.—Sigmund Sulzbach.—Sociedad de Santa Ana.—Adán Espielman y compañía.—Vicente Salamanca.—Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial.—Sociedad La Sabina.—Sociedad universal del Canal de Suez.—August Sibert.—J. B. de Sturgis.—Conde de Espejo.—Pedro y Francisco Sierra.—Florentino Santibañez.—Santiago Taltib.—Theiler y Heutotte.—Fermín Toro.—Trenor y compañía.—Julian Ugaldé.—Conde de Vegamarr.—Vidal y Quadra, hermanos.—Manuel Velasco.—Catalina Martinez Viola.—Eliodoro del Val.—Viazoz y Kol.—Juan Verheiden.—Weber Futz y compañía.—Jorge Williams.—Weiss Brothers.—W. Walton.—Tomás I. Wright.—Waldo Samaniego y hermanos.—Lorenzo Irazzo.—Ramon Irazzo.—U. Zellveger y V.—Joaquin Zayas de la Vega.—Luis y Juan Antoline.—I. M. Zangroniz y compañía.—Ramon Gonzalez de Zabala. Madrid 7 de Enero de 1865.—V. B.—Bravo.—El Escribano, Policarpo Lopez. 3137

El Juzgado militar de Marina de este tercio y provincia. Por decreto del mismo día de hoy, acordado en el expediente sobre venta de los bienes y efectos pertenecientes al extinguido Gremio de Villanueva del Grao, se manda anunciar para el subasto en venta los siguientes:

- Dos barezas inútiles justipreciadas en 420 rs. Una lancha inútil en 205. Otra lancha en un estado regular en 700. Una falúa en 1.100. Un caballete en 500. Ocho remos de las barezas, dos bancos, un timon y dos maulas en 120. Doce remos de la falúa en 150. Un timon de id. y tres sables en 40. Diez candeleros de la carroza, 12 varillas y cinco arcos en 60. Catorce chamerucos de bronce y caña de timon de idem en 260. Una caña de timon de claro y dos columnas del toldo en 25. Una caja de madera de pino en 50. Un retrato de Fernando VII en 200. Un solar sin número en la calle de San Antonio de Villanueva del Grao, en el que existen dos cubiertas arruinadas, y una casita pequeña con un piso alto y un trozo de calizo perteneciente al mismo, cuya extensión mide dos metros de ancho con 12 de largo, resultando 24 metros superficiales, que agregados á 375 metros que ocupa el solar indicado, componen la superficie de 399 metros cuadrados, lindante por Sur con casa de Manuel Carles, por Norte con la de D. José Caruana, por Este plazuela de la Badia, y por Oeste con dicha calle de San Antonio, valorado en 57.000 rs. Una casa en la propia villa, calle de la Fuente Grande, señalada con el núm. 8 moderno y 5 antiguo, comprensiva de piso bajo y escalerilla con dos habitaciones, ocupando la superficie de 82 metros 50 centímetros cuadrados; lindante por Este con D. Rafael Miñana, por Norte con otra del extinguido Gremio, por Oeste con la de D. Francisco Rovira, D. Francisco Selma y Miguel, y por Sur con dicha calle, justipreciada en 48.000 rs. Otra casa en la misma villa, plaza del Angel, núm. 6 moderno y 5 antiguo, la cual se compone de piso bajo, que cierta parte está destinada para cárcel, y á más una escalerilla que da subida á una habitación independiente; su capacidad comprende la superficie de 53 metros y 50 centímetros cuadrados, que linda por el Sur con casa de Mariano Ballester, por Norte con la de Joaquín Borrás, por Este con la del Gremio y por Oeste con dicha plaza, valorada en 41.250 rs. Una barraca de madera justipreciada en 4.200 rs. Cuyo remate tendrá lugar para los bienes muebles el día 24 del actual, y para los inmuebles el 10 de Febrero siguiente, y horas de las diez de la mañana, en el salon de audiencias de esta Comandancia por voz del corredor de cuello D. Vicente Perigallo, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y que está de manifiesto en la Escribanía del tercio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación. Dado en Valencia 4 de Enero de 1865.—Juan Manuel Franco.—Dr. Antonio de Querado.—Tomás Antonio Mira. 3124

El Juzgado militar de Marina de este tercio y provincia. Por decreto del mismo día de hoy, acordado en el expediente sobre venta de los bienes y efectos pertenecientes al extinguido Gremio del Cabatal, se manda anunciar para el subasto en venta los siguientes:

- Un toro, royo, llamado Platero, justipreciado en 1.725 rs. Otro id. id. en 1.050. Otro, castaño, albardado, llamado Catalano en 1.275. Otro, Ramillete Pinto en 1.200. Otro, Pardo, lardo en 1.200. Otro, Rondan, castaño, anilado en 1.650. Otro, Macarone, pardo royo en 1.050. Otro, id., pardo oscuro en 1.800. Otro, Bragado, negro en 750. Otro, id. id. en 1.350. Otro, Platano, castaño en 1.650. Otro, Catalano, pardo en 1.200. Otro, Libertado, grueso en 1.500. Otro, Oliviera, castaño en 1.300. Otro, Bragado, pardo en 900. Otro, Arrogante, royo en 900. Otro, Carbonero, negro en 1.050. Un caballo viejo en 600. Un cuadro con el retrato de S. M. la Reina y su correspondiente dosel en 40. Otro lienzo con busto del Capitan Alegre en 300. Tres sillones y siete sillas en 80. Una mesa de pino en 110. Una escribanía de lana en 2. Una bandera de estaño con su asta en 40. Un carro en 450. Nueve yugos y 18 melenas en 550. Cinco hoces y 14 jabezones en 50. Seis piezas de madera en 130. Una casa, sita en el pueblo nuevo del Mar, calle de San Telmo, núm. 75, manzana 94, comprensiva de piso bajo y alto, cuya superficie ocupa 292 metros y 50 centímetros cuadrados, lindante por Levante con barraca de Francisco Beltran, por Poniente con la de Manuel Martorell, calle Travesía al Mar en medio, por frente con barranco de Luis Martinez y por espaldas con casa de la viuda de José Elie, calle de San Andrés en medio, justipreciada en 60.000 rs. vn. Cuyo remate tendrá lugar para los bienes inmuebles el día 24 del actual, y para los muebles el 10 de Febrero siguiente, y hora de las diez de su mañana, en el Salon de Audiencias de esta Comandancia, por voz del Corredor de cuello D. Vicente Perigallo, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y que está de manifiesto en la Escribanía del tercio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación. Dado en Valencia 4 de Enero de 1865.—Doctor, Antonio J. Quesada.—Juan Miguel Franco. 3125

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalme, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el actuario D. Olato Megia y recaida en los autos de concurso de D. Matías Gonzalez Estefani, se convoca á junta general de acreedores á dicho señor para oír proposiciones de convenio. El acto tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, el día 23 del mes que sigue, á las doce de su mañana. 3138

Licenciado D. Celestino Sagarmínaga, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio. Hago saber que habiéndose admitido la renuncia de su cargo al Registrador de la Propiedad de este partido, Licenciado D. Manuel Jimenez, se le devolverá dentro de los tres años la fianza que tiene prestada para su desempeño; y se hace notorio por medio de este cuarto anuncio para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir con el expresado Registrador, pues transcurrido aquel término sin verificarlo les parará perjuicio. Dado en Amurrio 4 de Enero de 1865.—Celestino Sagarmínaga.—Por su mandado, Florencio Ortiz de la Peña. 3139

Observatorio Imperial de París. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 9 de Enero de 1865 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. S. Petersburgo, 749,1, 6-9, S., Cubierto. Stokholm, 763,0, 2-7, S., Nubes. Copenhague, 763,0, 2-7, S., Nubes. Viena, 763,0, 2-7, S., Nubes. Berna, 765,1, 6-3, E., Despejado. Greenwich, 766,9, 4-3, S. O., Nubes. Bruselas, 757,3, 6-7, S. O., Nubes. Dunquerque, 756,4, 6-6, O. N. O., Cubierto. París, 767,3, 4-6, S. O., Cub. lluvia. Burdeos, 764,0, 5-0, S., Llovizna. Lyon, 767,4, 4-6, N., Despejado. Turin, 767,7, 4-0, N., Nubla. Florencia, 767,9, 2, S., Casi cub. Roma, 767,9, 4, S., Despejado. Napoles, 767,6, 1-6, N., Despejado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, el del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, BOLSAS EXTRANJERAS. Ambers 12 de Enero.—Interior, 42 3/4.—Diferida, 40-25. Amsterdam 12 de Enero.—Interior, 42 3/4.—Diferida, 40 3/4. Londres 12 de Enero.—Consolidados, 90 1/4, 1/4.—Interior español, 47 1/2, 43.—Diferido, 40 1/2, 41.

ESPECTACULOS. Teatro Real.—Función 42 de abono.—A las ocho y media de la noche.—Lucresia Borgia, ópera en tres actos. Teatro del Príncipe.—A las ocho de la noche.—Hija y madre.—Balle.—Las gracias de Gedeon. Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—El corazón en la mano, drama nuevo, original, un cinco actos y en prosa.—Balle. Teatro de la Zarzuela.—A las ocho de la noche.—Pan y torres, zarzuela en tres actos. Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Ardeles de amor.—Armenias conjugales.—El rapin de Cantós.

IMPRENTA NACIONAL.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c. Hago saber que el Licenciado D. Santos Hidalgo, Registrador que fué de la Propiedad de este partido judicial, cesó en el desempeño del citado Registro el día 9 de Junio de 1863. Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del art. 305 de la ley hipotecaria. Medina del Campo 12 de Enero de 1865.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez. 3135

El Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte. Por el presente cito y llamo á las personas que á continuación se expresan, cuyos documentos se ignoran, y á todas las demás que hayan sido perjudicadas en la quiebra de la casa comercial «Oribe O'Shea y compañía», á fin de que á término de 40 días se presenten en este mi Juzgado y Escribanía del crimen de D. Policarpo Lopez con objeto de ofrecerle la causa que se instruye contra D. Domingo Ibarrola y demás socios por abusos de depósito y otras estafas; apercibidos que de no presentarse se entenderá por renunciado el derecho que tienen de mostrarse ó no parte en la misma.

Personas á quienes se cita. Alendami Rieyel y compañía.—Vizconde de Allatorre.—Aguilera y García.—Gaspar de Alberca.—Armengol.—Baring Brothers.—Marqués de Benalisa.—Barron Forbes y compañía.—Miguel Fernandez Bancela.—Bergéin.—Jaime Beatty.—A. de la Boullierie.—Ch. Catorre.—Enrique Behau.—Eduardo Barter.—Bichoff Sheim y Goloschmidt.—Federico Bernal.—Bruce Hamilton y compañía.—Jorge Brackenburg.—Bibiani y compañía.—B. de Bustillo.—M. de Borodano.—Compañía La Fortuna.—Lippuam Rosenthal y compañía.—L. Anquin y compañía.—Crucho hermanos y compañía.—Cibatti hermanos.—Comptoir D'Escompte.—J. J. del Castillo.—Lord Clarendon.—Condesa de la Cortina.—Testamento del Duque de Cazuzano.—M. A. Cleudon.—María Teresa de Carneiro.—Marqués de Castelldefrías.—Cahuzco hermanos.—José Cuytoso de Audegera.—Tomás Cervero.—Cementerio inglés.—Real Compañía de vinos de Oporto.—H. Hamilton.—Eduardo Carcer.—Carey y compañía.—Credito Cantabro.—Crampton John.—Contrata de porte de azúcares.—Donon, Aubry, Gautier y compañía.—Desfont y compañía.—José Dufoque.—Antonia Drig de Canseco.—Benjamin Davey.—Pierre Daquerreyghou.—Deliourt Camuzas y Garat.—Delloye Therghien y compañía.—Deligny Oser.—Deligny E.—Eugenio Duclere.—Alfonso Desriera.—Samuel Dobree Hons.—Diez y compañía.—Santiago Diez Oros.—A. C. Dodge.—M. de Embry y compañía.—J. J. Expelta é hijos.—R. de Echardeus.—Erckens y compañía.—Simon Emden y compañía.—H. Foild y compañía.—J. J. de la Fuente.—Federico Fane.—Rafael J. Fontin.—Fusion de Belmez y Espiel.—Pedro Gil.—Ignacio Garcia.—Viuda de García Herreros.—Diego Gartaud.—José Gomez Barreda.—Gonde y Condesa de Giraldil.—S. B. H. Goldschmidt.—Robert, Gaver y compañía.—Duque de Gor.—F. Reginald Graham.—Jorge Graem.—José Gil.—Duque de Gluckshberg.—J. E. Gumbe.—Glyn Mills.—Carlos Hurthall.—Lora Howden.—A. y M. Heine.—Miss Hensard.—Hentsch Lutscher y compañía.—Henry Messing.—Thomas Holoiray.—W. Hiffer y compañía.—Pedro L. Huidobro é hijo.—James Hamilton.—J. Homberg y compañía.—Juan Haine.—Jorge Higgins.—Rafael Jabat.—Larry Bourgoim y compañía.—Leopoldo S. Kongsvarter.—Lestapiés y compañía.—Simon Lacalle.—Juan M. Lestao.—Levis Lazarus.—J. P. Lacave y compañía.—Jaime Domingo Lluch.—Juan Gueney y compañía.—Felipe Leal.—Juan Langlois.—Juan C. Lindner.—Francisco C. Lascelles.—Ramon de Lago.—Walston Machire.—Maristas.—Mercedes García Mena.—Morogh Welch y compañía.—Marqués de Montevirgen.—Silverio Moreno é hijo.—Menendez Birceña é hijo.—Agustina Montero de Navarro.—Morley y Horne.—D. de Mora Fanny.—Molony C. A. Morel Fabio y compañía.—Enrique Mackeone.—E. Moser.—Francisco Navarro.—Elvir maunt titur Newhouse.—Fils Nagelmacker.—D. Guillermo Oliverson.—Manuel Ogeda.—Pello Ospital.—C. V. V. Ostermann.—Seizal Pollard.—Diego Pascual.—Jorge Parry.—Márquez Palmear.—Conde de Pomar.—Flornden Cholondo y compañía.—Pinto Perez y compañía.—J. P. Pescatore.—Peña hermanos.—Pant Schacken y compañía.—A. Pezler y compañía.—C. E. F. G. Pottex.—Joseph S. Prager.—Ponzano Pontiano.—José Pagnucini Zumbel.—Luciano Quiñones de Leon.—José María Rodriguez.—Ana Rich de Reyes.—Eduardo Rouse.—Fernando de Rivas.—John Rundle.—Mateo Rios.—Thomas Boisse.—Eduardo Rasini.—Adela Rue.—John H. Rich.—Vicente M. de Ribamban.—A. de Rue y Eduluis.—Baronesa de la Regleira.—Andrés Rodriguez.—Juan D. Shair.—Viuda de Sigler é hijos.—Ramon Soler y Roca.—Francisco I. Santa Cruz.—Heródes de Solomayor.—R. F. de la Saus.—Jorge Spencer.—Horatio Sprague.—Dimesau Shair.—Sigmund Sulzbach.—Sociedad de Santa Ana.—Adán Espielman y compañía.—Vicente Salamanca.—Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial.—Sociedad La Sabina.—Sociedad universal del Canal de Suez.—August Sibert.—J. B. de Sturgis.—Conde de Espejo.—Pedro y Francisco Sierra.—Florentino Santibañez.—Santiago Taltib.—Theiler y Heutotte.—Fermín Toro.—Trenor y compañía.—Julian Ugaldé.—Conde de Vegamarr.—Vidal y Quadra, hermanos.—Manuel Velasco.—Catalina Martinez Viola.—Eliodoro del Val.—Viazoz y Kol.—Juan Verheiden.—Weber Futz y compañía.—Jorge Williams.—Weiss Brothers.—W. Walton.—Tomás I. Wright.—Waldo Samaniego y hermanos.—Lorenzo Irazzo.—Ramon Irazzo.—U. Zellveger y V.—Joaquin Zayas de la Vega.—Luis y Juan Antoline.—I. M. Zangroniz y compañía.—Ramon Gonzalez de Zabala. Madrid 7 de Enero de 1865.—V. B.—Bravo.—El Escribano, Policarpo Lopez. 3137

El Juzgado militar de Marina de este tercio y provincia. Por decreto del mismo día de hoy, acordado en el expediente sobre venta de los bienes y efectos pertenecientes al extinguido Gremio de Villanueva del Grao, se manda anunciar para el subasto en venta los siguientes:

- Dos barezas inútiles justipreciadas en 420 rs. Una lancha inútil en 205. Otra lancha en un estado regular en 700. Una falúa en 1.100. Un caballete en 500. Ocho remos de las barezas, dos bancos, un timon y dos maulas en 120. Doce remos de la falúa en 150. Un timon de id. y tres sables en 40. Diez candeleros de la carroza, 12 varillas y cinco arcos en 60. Catorce chamerucos de bronce y caña de timon de idem en 260. Una caña de timon de claro y dos columnas del toldo en 25. Una caja de madera de pino en 50. Un retrato de Fernando VII en 200. Un solar sin número en la calle de San Antonio de Villanueva del Grao, en el que existen dos cubiertas arruinadas, y una casita pequeña con un piso alto y un trozo de calizo perteneciente al mismo, cuya extensión mide dos metros de ancho con 12 de largo, resultando 24 metros superficiales, que agregados á 375 metros que ocupa el solar indicado, componen la superficie de 399 metros cuadrados, lindante por Sur con casa de Manuel Carles, por Norte con la de D. José Caruana, por Este plazuela de la Badia, y por Oeste con dicha calle de San Antonio, valorado en 57.000 rs. Una casa en la propia villa, calle de la Fuente Grande, señalada con el núm. 8 moderno y 5 antiguo, comprensiva de piso bajo y escalerilla con dos habitaciones, ocupando la superficie de 82 metros 50 centímetros cuadrados; lindante por Este con D. Rafael Miñana, por Norte con otra del extinguido Gremio, por Oeste con la de D. Francisco Rovira, D. Francisco Selma y Miguel, y por Sur con dicha calle, justipreciada en 48.000 rs. Otra casa en la misma villa, plaza del Angel, núm. 6 moderno y 5 antiguo, la cual se compone de piso bajo, que cierta parte está destinada para cárcel, y á más una escalerilla que da subida á una habitación independiente; su capacidad comprende la superficie de 53 metros y 50 centímetros cuadrados, que linda por el Sur con casa de Mariano Ballester, por Norte con la de Joaquín Borrás, por Este con la del Gremio y por Oeste con dicha plaza, valorada en 41.250 rs. Una barraca de madera justipreciada en 4.200 rs. Cuyo remate tendrá lugar para los bienes muebles el día 24 del actual, y para los inmuebles el 10 de Febrero siguiente, y horas de las diez de la mañana, en el salon de audiencias de esta Comandancia por voz del corredor de cuello D. Vicente Perigallo, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y que está de manifiesto en la Escribanía del tercio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación. Dado en Valencia 4 de Enero de 1865.—Juan Manuel Franco.—Dr. Antonio de Querado.—Tomás Antonio Mira. 3124

El Juzgado militar de Marina de este tercio y provincia. Por decreto del mismo día de hoy, acordado en el expediente sobre venta de los bienes y efectos pertenecientes al extinguido Gremio del Cabatal, se manda anunciar para el subasto en venta los siguientes:

- Un toro, royo, llamado Platero, justipreciado en 1.725 rs. Otro id. id. en 1.050. Otro, castaño, albardado, llamado Catalano en 1.275. Otro, Ramillete Pinto en 1.200. Otro, Pardo, lardo en 1.200. Otro, Rondan, castaño, anilado en 1.650. Otro, Macarone, pardo royo en 1.050. Otro, id., pardo oscuro en 1.800. Otro, Bragado, negro en 750. Otro, id. id. en 1.350. Otro, Platano, castaño en 1.650. Otro, Catalano, pardo en 1.200. Otro, Libertado, grueso en 1.500. Otro, Oliviera, castaño en 1.300. Otro, Bragado, pardo en 900. Otro, Arrogante, royo en 900. Otro, Carbonero, negro en 1.050. Un caballo viejo en 600. Un cuadro con el retrato de S. M. la Reina y su correspondiente dosel en 40. Otro lienzo con busto del Capitan Alegre en 300. Tres sillones y siete sillas en 80. Una mesa de pino en 110. Una escribanía de estaño con su asta en 40. Un carro en 450. Nueve yugos y 18 melenas en 550. Cinco hoces y 14 jabezones en 50. Seis piezas de madera en 130. Una casa, sita en el pueblo nuevo del Mar, calle de San Telmo, núm. 75, manzana 94, comprensiva de piso bajo y alto, cuya superficie ocupa 292 metros y 50 centímetros cuadrados, lindante por Levante con barraca de Francisco Beltran, por Poniente con la de Manuel Martorell, calle Travesía al Mar en medio, por frente con barranco de Luis Martinez y por espaldas con casa de la viuda de José Elie, calle de San Andrés en medio, justipreciada en 60.000 rs. vn. Cuyo remate tendrá lugar para los bienes inmuebles el día 24 del actual, y para los muebles el 10 de Febrero siguiente, y hora de las diez de su mañana, en el Salon de Audiencias de esta Comandancia, por voz del Corredor de cuello D. Vicente Perigallo, y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y que está de manifiesto en la Escribanía del tercio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación. Dado en Valencia 4 de Enero de 1865.—Doctor, Antonio J. Quesada.—Juan Miguel Franco. 3125

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalme, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el actuario D. Olato Megia y recaida en los autos de concurso de D. Matías Gonzalez Estefani, se convoca á junta general de acreedores á dicho señor para oír proposiciones de convenio. El acto tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, el día 23 del mes que sigue, á las doce de su mañana. 3138

Licenciado D. Celestino Sagarmínaga, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio. Hago saber que habiéndose admitido la renuncia de su cargo al Registrador de la Propiedad de este partido, Licenciado D. Manuel Jimenez, se le devolverá dentro de los tres años la fianza que tiene prestada para su desempeño; y se hace notorio por medio de este cuarto anuncio para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir con el expresado Registrador, pues transcurrido aquel término sin verificarlo les parará perjuicio. Dado en Amurrio 4 de Enero de 1865.—Celestino Sagarmínaga.—Por su mandado, Florencio Ortiz de la Peña. 3139

Observatorio Imperial de París. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 9 de Enero de 1865 á las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo. S. Petersburgo, 749,1, 6-9, S., Cubierto. Stokholm, 763,0, 2-7, S., Nubes. Copenhague, 763,0, 2-7, S., Nubes. Viena, 763,0, 2-7, S., Nubes. Berna, 765,1, 6-3, E., Despejado. Greenwich, 766,9